

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGESIMO SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

La que suscribe Diputada NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que la discapacidad es un fenómeno social que interesa desde diversas perspectivas a los sectores de la administración pública, a las instituciones privadas y a las organizaciones no gubernamentales, por lo que requieren de una especial atención en todos los ámbitos, sea este educativo, social, cultural, de salud, pero sobre todo de aperturar las posibilidades hacia las fuentes de trabajo.

Durante la década de los setenta, a todo lo concerniente a la población con discapacidad recibió un gran impulso. En 1981 se promulgó el Año Internacional para las Personas con Discapacidad, y a finales de 1982 se aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. De 1983 a 1992 se declaró la Década de las Naciones para las Personas con Discapacidad. En estos años muchos países implementaron acciones para mejorar las condiciones de vida de este grupo de población. La OMS estima que aproximadamente 10% de la población mundial tiene alguna discapacidad; sin embargo, esto varía de un país a otro, de acuerdo con los acontecimientos sociales o naturales que los hayan afectado, tales como epidemias, guerras y catástrofes naturales, entre otros.

En México, el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, con base en las recomendaciones internacionales, recolectó información sobre

el monto de población con discapacidad, a partir del tipo de discapacidad (severas); adicionalmente, en la encuesta del Censo se indagó la causa que originó la discapacidad principal.

En el 2000 se identificaron 1 millón 795 mil personas con discapacidad, las cuales representaron 1.8% de la población total; es mayor el porcentaje de hombres con discapacidad (52.6%) en comparación con el de mujeres (47.3%), situación que es similar en todas las entidades del país.

La discapacidad motriz es la más frecuente y afecta a 45.3% de la población con discapacidad, en segundo lugar, se encuentra la discapacidad de tipo visual (26%); las discapacidades mentales están presentes en 16.1% de la población con discapacidad; 15.7% de las discapacidades son de tipo auditivo; por su parte, las discapacidades del lenguaje se presentaron en 4.9% de la población con discapacidad.

La causa de la discapacidad se refiere al motivo (biológico y/o sociocultural) por el cual la persona adquirió la discapacidad; para el caso de las personas con discapacidades múltiples, se consideró la causa de la discapacidad principal. De cada cien personas con discapacidad en el país, 32 se encuentran discapacitadas a causa de una enfermedad, 23 por edad avanzada, 19 se originaron desde la concepción hasta el nacimiento y 18 por accidente.

Entre las dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad se encuentran su integración a la vida laboral y el tipo de trabajo que desarrollan; si a este problema se suma la tradicional segregación que ubica a hombres y mujeres en ocupaciones diferenciadas, se puede suponer la vulnerabilidad en la que se encuentran. La información censal muestra que las ocupaciones en donde más frecuentemente se emplea este grupo de población son los trabajos agropecuarios, como artesanos y obreros, y como comerciantes y dependientes.

Las diferentes actividades económicas se pueden clasificar por sectores: en el sector primario se encuentran las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la explotación primaria de los recursos naturales; en el sector secundario se ubican las actividades involucradas con la transformación e industrialización de productos; y el sector terciario se integra principalmente por la prestación de servicios. La mayoría de la población con discapacidad que trabaja (48.5%) se ubica en el sector terciario.

El ingreso por trabajo se define como la percepción en dinero que la persona ocupada declaró recibir por su(s) trabajo(s); se incluyen sueldos, comisiones, propinas y cualquier percepción devengada por el desempeño de una actividad económica; medida en salarios mínimos, que en el 2000 equivalía a 1 054 pesos mensuales.

De acuerdo con la información obtenida por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, mientras que 8.3% de la población total ocupada no percibía ningún ingreso, en la población con discapacidad este porcentaje ascendió a 13.9 por ciento.

El Censo del 2000 reportó que de cada cien personas con discapacidad en edad de participar económicamente únicamente 25 lo hacen; pero sin lugar a dudas, no es por falta de interés de estas personas, si no más bien de una carencia general de oportunidad de acceder a algún tipo de trabajo, en virtud de que aún no tenemos, ni hemos generado una cultura de apertura hacia las personas con alguna discapacidad para desempeñarse y desarrollarse, social, cultural, profesional y laboralmente.

Por ello, y a fin de generar posibilidades y fuentes de empleo para este importante sector, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, es que tengo a bien presentar el siguiente:

**DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY
DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25.- ...

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE MARZO DE 2006

DIP. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO